



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIV A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de diciembre del 2002
No. 117

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 119.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, A ENAJENAR FUERA DE SUBASTA PUBLICA Y A TITULO ONEROSO CINCO INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y A OTORGAR EL USO DE APROVECHAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL SUBTERRANEO UBICADO EN LA PLAZA DOCTOR GUSTAVO BAZ PRADA Y TRES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN

DECRETO NUMERO 120.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A CONCESIONAR EL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION, OPERACION Y EQUIPAMIENTO DE UN RELLENO SANITARIO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN

DECRETO NUMERO 121.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A DONAR A TITULO GRATUITO UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION TERCERA

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 119

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalneplantla de Baz, México, a desincorporar del patrimonio municipal y a enajenar fuera de subasta pública y a título oneroso a la empresa Corporación de Ingenieros Civiles y Arquitectos Mexicanos, S.A. de C.V., conforme al avalúo que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, para destinarse a la construcción del "Centro Cultural de Tlalneplantla de Baz", los inmuebles que a continuación se describen:

1. Inmueble ubicado en el número 9 de la calle Vallarta, Colonia Centro, Municipio de Tlalneplantla de Baz, México, con una superficie de 370.00 m2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 15.00 m., con calle Riva Palacio.

Al Sur: En tres tramos quebrados de 10.00 m., con propiedad de la señora Suárez; de 10.00 m., con frente; al Oeste y en 5.00 m., estos últimos con propiedad de Catalina Flores.

Al Este: 28.00 m., con propiedad privada que es o fue del señor Michaus.

Al Oeste: 18.00 m., con la calle Vallarta.

2. Inmueble ubicado en el número 7 de la calle Vallarta, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, con una superficie de 50.00 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 5.00 m., con propiedad del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

Al Sur: 5.00 m., con propiedad del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

Al Oriente: 10.00 m., con propiedad del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

Al Poniente: 10.00 m., con la calle Vallarta.

3. Inmueble ubicado en el número 23 de la avenida Juárez, esquina con calle Riva Palacio, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, con una superficie de 454.00 m² cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 44.00 m., con calle Riva Palacio.

Al Sur: En línea quebrada de varios tramos, el primero de 11.50 m; el segundo de 3.85 m, el tercero en 7.00 m; el cuarto 2.50 m; el quinto en 8.50 m; el sexto en 4.70 m; el séptimo en 7.35 m; el octavo de 7.00 m; el noveno de 11.90 m; y el décimo en 17.00 m., con propiedad que es o fue del señor Sánchez.

Al Oriente: 29.50 m., con avenida Juárez.

Al Poniente: En dos tramos, el primero de 35.00 m; y el segundo en 12.20 m., con propiedad que es o fue de la señora Julia Quezada.

4. Inmueble ubicado en el número 3 de la Calle Vallarta, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, con una superficie de 130.00 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 13.00 m., con propiedad de Catalina Alvarado.

Al Sur: 13.00 m., con Río Tlalnepantla.

Al Oriente: 10.00 m., con propiedad de el señor Pichardo.

Al Poniente: 10.00 m., con la calle Vallarta.

5. Inmueble ubicado en el número 12 de la Calle Rivapalacio, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, con una superficie de 1187.52 m²; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 33.00 m., con calle Rivapalacio.

Al Sur: 30.25 m., con Río Tlalnepantla.

Al Oriente: 39.10 m., con fábrica de aceros.

Al Poniente: 34.00 m., con propiedad particular.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a otorgar a la empresa Corporación de Ingenieros Civiles y Arquitectos Mexicanos, S.A. de C.V., el uso y aprovechamiento del estacionamiento municipal subterráneo ubicado en la Plaza Doctor Gustavo Baz Prada, Colonia Centro, hasta por un plazo de dieciocho años.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a otorgar a la empresa Los Angeles Films, S.C. de R.L., el uso y aprovechamiento de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en la calle Sor Juana Inés de la Cruz, esquina avenida Roberto Fulton, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, México, denominados "Cinemas Tlali" y "Explanada", con superficies de 1,825.00 m² y 1,438.35 m² respectivamente, para la construcción y remodelación de los cinemas y de las áreas propuestas para actividades culturales y de entretenimiento, hasta por un plazo de siete años.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a otorgar a la persona física o moral que ofrezca las mejores condiciones económicas, el uso y aprovechamiento de la superficie de 231 m², adjunta al inmueble denominado "Explanada", para actividades culturales y de entretenimiento, hasta por un plazo de siete años.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Diputado Presidente.- C. Juan Abad de Jesús.- Diputados Secretarios.- C. Hilario Salazar Cruz.- C. Celso Contreras Quevedo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 12 de diciembre del 2002.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a de octubre de 2002.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a enajenar fuera de subasta pública y a título oneroso cinco inmuebles de propiedad municipal y a otorgar el uso y aprovechamiento del estacionamiento municipal subterráneo ubicado en la Plaza Doctor Gustavo Baz Prada y de tres inmuebles de propiedad municipal, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La cultura es un conjunto de respuestas colectivas a las necesidades vitales, no es solo suma de soluciones acumuladas, sino además fuente de otras innovadoras que se agregan al patrimonio espiritual de un pueblo; la cultura es intelecto, emoción, valores y códigos cotidianos de conducta, imaginación y sensibilidad.

El desarrollo cultural es un quehacer fundamental del gobierno en cualquiera de sus niveles, a quien le incumbe fomentar las condiciones objetivas para la libre creación popular y su cabal expresión, no solo respetando libertades en materia cultural, sino proveyendo los medios para su ejercicio.

El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, conciente de la importancia que tienen las actividades culturales se ha propuesto realizar acciones de promoción y fomento a la educación, la cultura y el entretenimiento, como instrumentos que permitan la integración familiar, el desarrollo del ser humano y una mejor calidad de vida de la población.

Para atender con oportunidad y atingencia las necesidades que en esta materia requieren los habitantes del municipio, la administración pública municipal considera de la mayor importancia establecer nuevos espacios e instalaciones para la creación popular y su libre expresión.

En este sentido, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, ha considerado pertinente llevar a cabo la construcción de un centro cultural, con la participación de la empresa Corporación de Ingenieros Civiles y Arquitectos Mexicanos, S.A. de C.V., quien ha expresado su interés en realizar las obras con recursos propios.

Al efecto, dicha empresa ha propuesto al ayuntamiento adquirir cinco inmuebles de propiedad municipal para construir el "Centro Cultural de Tlalnepantla de Baz"; aplicar una inversión inicial de \$157'000,000.00 (Ciento cincuenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.); constituir una sociedad civil para su operación, administración y mantenimiento, confiriéndole al municipio el veinticinco por ciento tanto del capital social como del resultado financiero de la administración, para destinarlo al fomento de la educación y cultura, o a obra pública de impacto social.

Asimismo, una vez recuperada la inversión, la empresa Corporación de Ingenieros Civiles y Arquitectos Mexicanos, S.A. de C.V., se compromete a transferir a título gratuito, al municipio los inmuebles e instalaciones del "Centro Cultural de Tlalnepantla de Baz", para que el ayuntamiento siga prestando los servicios culturales a la comunidad.

El proyecto arquitectónico para la edificación del centro cultural, contempla un área de estacionamiento, por lo que el ayuntamiento ha considerado otorgar a la empresa Corporación de Ingenieros Civiles y Arquitectos Mexicanos, S.A. de C.V., la operación y administración del estacionamiento municipal subterráneo ubicado en la Plaza Doctor Gustavo Baz Prada, hasta por un término de dieciocho años, que corresponde al plazo estimado para la recuperación de la inversión.

Por otra parte, el ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, ha considerado la posibilidad de hacer uso de dos inmuebles de propiedad municipal para reabrir unos cinemas y construir instalaciones destinadas a la actividad cultural y al entretenimiento, con inversión de la iniciativa privada, mediante un concepto nuevo y atractivo, con costos inferiores y servicios de calidad, sin gasto alguno para la hacienda pública municipal.

La empresa Los Angeles Films, S.C. de R.L., está interesada en invertir recursos en este proyecto, mediante la construcción y remodelación de las instalaciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de los cinemas

y de las áreas propuestas para actividades culturales y de entretenimiento, por lo que se ha dirigido al gobierno municipal solicitando autorización para el uso y aprovechamiento de los inmuebles de propiedad municipal denominados "Cinemas Tlalli" y "Explanada", hasta por un término de siete años, que corresponde al plazo estimado para la recuperación de la inversión.

Al respecto, dicha empresa ha propuesto al ayuntamiento invertir cuando menos \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para la construcción de las obras; otorgar descuentos y promociones a la población; programar eventos gratuitos de carácter cultural; participar al ayuntamiento con el dieciséis por ciento de los ingresos de taquilla y el cuatro por ciento de los ingresos de confitería; y sujetarse a la normatividad y disposiciones municipales.

El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, en sesión de cabildo de fecha 28 de agosto de 2002, acordó: desincorporar del patrimonio público municipal los inmuebles motivo de enajenación, conforme al avalúo que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; y otorgar el uso y aprovechamiento del estacionamiento municipal subterráneo ubicado en la Plaza Doctor Gustavo Baz Prada, de los inmuebles denominados "Cinemas Tlalli" y "Explanada", así como de una superficie de 231 m².

Los inmuebles de propiedad municipal carecen de valor histórico, arqueológico o artístico, no son de uso común ni se encuentran destinados a servicio público alguno.

El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo sea el conducto para presentar la iniciativa de decreto correspondiente.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura el proyecto de decreto adjunto, para que, de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

A las Comisiones de Dictamen de Patrimonio Estatal y Municipal y de Legislación y Administración Municipal, les fue encomendado, por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, el estudio de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a enajenar fuera de subasta pública y a título oneroso cinco inmuebles de propiedad municipal y a otorgar el uso y aprovechamiento del estacionamiento municipal subterráneo ubicado en la Plaza Doctor Gustavo Baz Prada y de tres inmuebles de propiedad municipal para efecto de su estudio.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas comisiones se permiten dar cuenta a la Legislatura del siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto motivo del presente estudio fue remitida a la "LIV" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio realizado desprendemos que la iniciativa de decreto implica la autorización en favor del ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, para los siguientes actos:

- Desincorporar del patrimonio municipal y enajenar fuera de subasta pública y a título oneroso a la empresa Corporación de Ingenieros Civiles y Arquitectos Mexicanos, S.A. de C.V., conforme al avalúo que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, para destinarse a la construcción del "Centro Cultural de Tlalnepantla de Baz", los inmuebles que se describen en el proyecto de decreto correspondiente.
- Otorgar a la empresa Corporación de Ingenieros Civiles y Arquitectos Mexicanos, S.A. de C.V., el uso y aprovechamiento del estacionamiento municipal subterráneo ubicado en la Plaza Doctor Gustavo Baz Prada, Colonia Centro, hasta por un plazo de dieciocho años.
- Otorgar a la empresa Los Angeles Films, S.C. de R.L., el uso y aprovechamiento de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en la calle Sor Juana Inés de la Cruz, esquina avenida Roberto Fulton, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, México, denominados "Cinemas Tlalli" y "Explanada", con superficies de 1,825.00 m² y 1,438.35 m² respectivamente, para la construcción y remodelación de los cinemas y de las áreas propuestas para actividades culturales y de entretenimiento, hasta por un plazo de siete años.

- Otorgar a la persona física o moral que ofrezca las mejores condiciones económicas, el uso y aprovechamiento de la superficie de 231 m2, adjunta al inmueble denominado "Explanada", para actividades culturales y de entretenimiento, hasta por un plazo de siete años.

Puntualiza que el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, en sesión de cabildo de fecha 28 de agosto de 2002, acordó: desincorporar del patrimonio público municipal los inmuebles motivo de enajenación, conforme al avalúo que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; y otorgar el uso y aprovechamiento del estacionamiento municipal subterráneo ubicado en la Plaza Doctor Gustavo Baz Prada, de los inmuebles denominados "Cinemas Tlalli" y "Explanada", así como de una superficie de 231 m2.

Enuncia que los inmuebles de propiedad municipal carecen de valor histórico, arqueológico o artístico, no son de uso común ni se encuentran destinados a servicio público alguno.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la "LIV" Legislatura pronunciarse y resolver la presente iniciativa en términos de las disposiciones constitucionales y legales del Estado de México, aplicables a la materia.

Coincidimos con el autor de la iniciativa y con el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, en la importancia que tienen las actividades culturales, por lo que se ha propuesto realizar acciones de promoción y fomento a la educación, la cultura y el entretenimiento, como instrumentos que permitan la integración familiar, el desarrollo del ser humano y una mejor calidad de vida de la población.

Estimamos pertinente que para atender con oportunidad y atingencia las necesidades que en esta materia tienen los habitantes del municipio, el ayuntamiento pretende establecer nuevos espacios e instalaciones para la recreación popular y su libre expresión, mediante la construcción de un centro cultural, con la participación de la empresa Corporación de Ingenieros Civiles y Arquitectos Mexicanos, S.A. de C.V., quien ha expresado su interés en realizar las obras con recursos propios.

Resulta importante y representa un apoyo principal para la administración pública municipal que la empresa ha propuesto al ayuntamiento adquirir cinco inmuebles de propiedad municipal para construir el "Centro Cultural de Tlalnepantla de Baz"; aplicando una inversión inicial de \$157'000,000.00 (Ciento

cincuenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.); sobre todo, constituir una sociedad civil para su operación, administración y mantenimiento, en la que corresponderá al municipio el veinticinco por ciento tanto del capital social como del resultado financiero de la administración, para destinarlo al fomento de la educación y cultura, o a obra pública de impacto social.

Encontramos también altamente benéfico para el municipio, el compromiso de la empresa Corporación de Ingenieros civiles y Arquitectos Mexicanos, S.A. de C.V., para transferir a título gratuito, al municipio los inmuebles e instalaciones del "Centro Cultural de Tlalnepantla de Baz", para que el ayuntamiento siga prestando los servicios culturales a la comunidad.

Estimamos conveniente que se aproveche el proyecto arquitectónico del Centro Cultural y que el ayuntamiento otorgue a la empresa Corporación de Ingenieros Civiles y Arquitectos Mexicanos, S.A. de C.V., la operación y administración del estacionamiento municipal subterráneo ubicado en la Plaza Doctor Gustavo Baz Prada, hasta por un término de dieciocho años, que corresponde al plazo estimado para la recuperación de la inversión.

Resulta, en nuestra opinión, de evidente beneficio social que el ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, pueda hacer uso de dos inmuebles de propiedad municipal para reabrir unos cinemas y construir instalaciones destinadas a la actividad cultural y al entretenimiento, con inversión de la iniciativa privada, mediante un concepto nuevo y atractivo, con costos inferiores y servicios de calidad, sin gasto alguno para la hacienda pública municipal, sobre todo, con recursos de una empresa interesada en invertir recursos en este proyecto, como es "Los Angeles Films, S.C. de R.L.", está interesada en invertir recursos en este proyecto, mediante la construcción y remodelación de las instalaciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de los cinemas y de las áreas propuestas para actividades culturales y de entretenimiento, solicitando autorización para el uso y aprovechamiento de los inmuebles de propiedad municipal denominados "Cinemas Tlalli" y "Explanada", hasta por un término de siete años, que corresponde al plazo estimado para la recuperación de la inversión.

Desprendemos que, dicha empresa ha propuesto al ayuntamiento invertir cuando menos \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para la construcción de las obras; otorgar descuentos y promociones a la población; programar eventos gratuitos de carácter cultural; participar al ayuntamiento con el dieciséis por ciento de los ingresos de taquilla y el cuatro por ciento de los ingresos de confitería; y sujetarse a la normatividad y disposiciones municipales.

Atendiendo lo expuesto y toda vez que, la realización de los actos administrativos descritos y contenidos en el proyecto de decreto habrán producir beneficios para la población y para la propia Hacienda Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a enajenar fuera de subasta pública y a título oneroso cinco inmuebles de propiedad municipal y a otorgar el uso y aprovechamiento del estacionamiento municipal subterráneo ubicado en la Plaza Doctor Gustavo Baz Prada y de tres inmuebles de propiedad municipal.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 5 días del mes de diciembre del año dos mil dos.

**COMISIONES DE DICTAMEN DE
LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL****PRESIDENTE**

DIP. JUAN A. PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FERNANDO FERREYRA OLIVARES
(RUBRICA).

DIP. CIRILO REVILLA FABIAN
(RUBRICA).

DIP. ANDRES MAURICIO GRAJALES DIAZ
(RUBRICA).

PROSECRETARIA

DIP. ANGELICA MOYA MARIN
(RUBRICA).

DIP. MANUEL CASTAÑEDA RODRIGUEZ
(RUBRICA).

DIP. JUANA BONILLA JAIME
(RUBRICA).

PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**PRESIDENTE**

DIP. GERARDO ULLOA PEREZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. RAFAEL LUCIO ROMERO
(RUBRICA).

DIP. ANTONIO CABELLO SANCHEZ
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO JOSE GAMIÑO PALACIOS

PROSECRETARIO

DIP. MARCO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ
(RUBRICA).

DIP. VICTOR E. GONZALEZ HUERTA
(RUBRICA).

DIP. CIRILO REVILLA FABIAN
(RUBRICA).

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 120

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a concesionar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, mediante la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario, en favor de los terceros que cumplan las normas que sobre la materia determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales.

ARTICULO SEGUNDO.- La concesión será por el plazo de 20 años, siempre y cuando se cumplan con las condiciones que fije la autoridad municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Diputado Presidente.- C. Juan Abad de Jesús.- Diputados Secretarios.- C. Hilario Salazar Cruz.- C. Celso Contreras Quevedo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 12 de diciembre del 2002.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca, de Lerdo, México
a 19 de abril de 2002

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a concesionar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos mediante la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en sesión de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2001, acordó concesionar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos mediante la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario, en favor de terceros que cumplan las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ante la imposibilidad económica, administrativa y financiera para prestar por sí mismo el servicio de referencia.

El acuerdo de cabildo en cita fue modificado en sesión de fecha 24 de enero de 2002, para señalar que el Ayuntamiento instruye al Presidente Municipal a realizar los trámites necesarios ante la Legislatura Local, para obtener autorización a fin concesionar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, en virtud de que el plazo de la concesión excede el periodo de la gestión municipal.

Que en términos del artículo 4.68 del Código Administrativo del Estado de México, es facultad de los municipios el concesionar los servicios consistentes en construir y operar estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios de disposición final de residuos sólidos municipales.

La concesión del servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, que se pretende otorgar es por el plazo de 20 años, en atención a la inversión de recursos financieros que son necesarios para la construcción, operación y equipamiento del relleno sanitario.

El Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para que sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Comisiones de Dictamen de Legislación y Administración Municipal y de Ecología y Protección al Ambiente, recibieron para efecto de su estudio, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a concesionar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos mediante la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario, para efecto de su estudio.

Con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se da cuenta a la Soberanía Popular del Estado de México del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa en estudio fue presentada a la legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de la facultad que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Sobresalen en la parte expositiva de la iniciativa, entre otros antecedentes, los que a continuación se describen.

El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en sesión de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2001, acordó concesionar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos mediante la operación y equipamiento de un relleno sanitario, en favor de terceros que cumplan las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ante la imposibilidad económica, administrativa y financiera para prestar por sí mismo el servicio de referencia.

Este acuerdo fue modificado en sesión de fecha 24 de enero de 2002, para instruir al Presidente Municipal a realizar los trámites necesarios ante la Legislatura Local, para obtener la autorización correspondiente, en virtud de que el plazo de la concesión excede el periodo de la gestión municipal.

La facultad de los municipios para concesionar los servicios consistentes en construir y operar estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios de disposición final de residuos sólidos municipales, se consigna en el artículo 4.68 del Código Administrativo del Estado de México.

Cabe destacar que se pretende otorgar la concesión por el plazo de 20 años, en atención a la inversión de recursos financieros que son necesarios para la construcción, operación y equipamiento del relleno sanitario.

CONSIDERACIONES

Atendiendo la materia que comprende la iniciativa en estudio se desprende que su conocimiento y resolución compete a la Legislatura.

El propósito principal de la iniciativa se refiere a la autorización legislativa en favor del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a concesionar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos mediante la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario.

En este orden nos permitimos destacar que corresponde a los municipios la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales a que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal vigente.

Dentro de estos servicios públicos municipales, se encuentra el de limpia y disposición de desechos; en el rubro de disposición de desechos, el municipio actualmente cuenta con un tiradero de basura controlado al aire libre, denominado "Rincón Verde", sin embargo carece de un relleno sanitario que cumpla con las normas vigentes.

Resulta necesario favorecer servicios públicos eficientes y oportunos, mediante su optimización, impulsando la cultura de la calidad total y la utilizando de la mejor tecnología disponible, siendo éste el propósito que animó a los integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez a la formulación de la solicitud correspondiente.

Coincidimos con los autores de la iniciativa con la intención de optimizar el servicio de recolección de basura y la disposición final de desechos en un relleno sanitario que cumpla con las normas ecológicas y sanitarias vigentes.

Toda vez que resulta incosteable económica y financieramente para el municipio la realización de las obras para la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario, así como el saneamiento, clausura y rehabilitación del actual tiradero a cielo abierto denominado "Rincón Verde", este servicio público, así como las obras necesarias para su prestación, es pertinente su concesionamiento en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, previa aprobación de la Legislatura, por comprender un periodo de 20 años.

En este orden, estimando que se cubren los requisitos legales y aplicables y toda vez que se encuentra ampliamente justificado el beneficio social que el presente acto administrativo conlleva para el municipio de Naucalpan de Juárez, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a concesionar el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos sólidos mediante la construcción, operación y equipamiento de un relleno sanitario.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 5 días del mes de diciembre del año dos mil dos.

COMISIONES DE DICTAMEN DE LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JUAN A. PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FERNANDO FERREYRA OLIVARES
(RUBRICA).

PROSECRETARIA

DIP. ANGELICA MOYA MARIN
(RUBRICA).

DIP. CIRILO REVILLA FABIAN
(RUBRICA).

DIP. MANUEL CASTAÑEDA RODRIGUEZ
(RUBRICA).

DIP. ANDRES MAURICIO GRAJALES DIAZ
(RUBRICA).

DIP. JUANA BONILLA JAIME
(RUBRICA).

ECOLOGIA Y PROTECCION AL AMBIENTE

PRESIDENTE

DIP. VICTOR MANUEL FLORES PEREZ
(RUBRICA).

SECRETARIA

DIP. ROSALBA RAQUEL RUENES GOMEZ
(RUBRICA).

DIP. LUIS DECARO DELGADO
(RUBRICA).

DIP. ARTURO OSORNIO SANCHEZ
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN A. PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).

DIP. IGNACIO LABRA DELGADILLO

DIP. VALENTIN GONZALEZ BAUTISTA

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 121

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio municipal, una área de terreno de 1,600.769 m², que forma parte de una superficie total de 2,850.00 m², del inmueble ubicado en avenida Paseo de las Haciendas s/n, Distrito H-61, Area de Donación 13, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, México y se autoriza al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a donarlo a título gratuito en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 1,600.769 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte, 27.471 m y 14.124 m con Guardería del DIF y 22.050 m, 11.031 m y 20.837 m con canal de riego; al Sur, 6.950 m con Lechería Liconsa y 83.054 m con propiedad privada del Fraccionamiento Jardines de la Hacienda; al Oriente, 7.165 m con área verde; y al Poniente, 10.951 m y 4.807 m con Guardería del DIF, 5.110 m con calle Paseo de las Haciendas y 10.051 m con Lechería Liconsa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Diputado Presidente.- C. Juan Abad de Jesús.- Diputados Secretarios.- C. Hilario Salazar Cruz.- C. Celso Contreras Quevedo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 12 de diciembre del 2002.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 11 de abril de 2002.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, es propietario del inmueble, ubicado en avenida Paseo de las Haciendas s/n, Distrito H-61, Area de Donación 13.

Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, México, con una superficie de 2,850.00 m².

El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo la partida número 98, volumen 157, libro primero, sección primera, de fecha 25 de julio de 1985.

El Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de México, solicitó al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, la donación del inmueble en donde actualmente se encuentra construida y en funciones la Guardería Participativa número 162; a efecto de regularizar su situación patrimonial.

El Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, en sesión de cabildo del 24 de enero de 2002, acordó ratificar el diverso de fecha 21 de octubre de 1998, mediante el cual determina desafectar del servicio público al que pudiera estar destinada y donar a título gratuito, de una superficie de 2,850.00 m², un área de 1,600.769 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 27.471 m y 14.124 m con la Guardería del DIF y 22.050 m, 11.031 m y 20.837 m con canal de riego; al Sur, 6.950 m con Lechería Liconsa y 83.054 m con propiedad privada del Fraccionamiento Jardines de la Hacienda; al Oriente, 7.165 m con área verde; y al Poniente, 10.951 m y 4.807 m con Guardería del DIF, 5.110 m con calle Paseo de las Haciendas y 10.051 m con Lechería Liconsa.

El inmueble de propiedad municipal carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

El Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

De conformidad con el procedimiento legislativo aplicable, por instrucción de la Presidencia de la "LIV" Legislatura, fue remitida a las Comisiones de Dictamen de Patrimonio Estatal y Municipal y de Legislación y Administración Municipal, para efecto de su estudio, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las citadas Comisiones presentan a la Legislatura el resultado de su estudio, a través del siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

El titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto motivo del presente estudio:

De la exposición de motivos de la iniciativa desprendemos los antecedentes y razonamientos que sirven de fundamento y justificación a la medida legislativa que nos ocupa.

En este contexto nos permitimos dejar constancia en el cuerpo de este dictamen de aquellos que estimamos relevantes, conforme a la descripción siguiente:

Refiere el autor de la iniciativa que el Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, es propietario del inmueble, ubicado en avenida Paseo de las Haciendas s/n, Distrito H-61, Area de Donación 13, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, México, con una superficie de 2,850.00 m².

Agrega que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo la partida número 98, volumen 157, libro primero, sección primera, de fecha 25 de julio de 1985.

Precisa que el Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de México, solicitó al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, la donación del inmueble en donde actualmente se encuentra construida y en funciones la Guardería Participativa número 162; a efecto de regularizar su situación patrimonial.

Menciona que el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, en sesión de cabildo del 24 de enero de 2002, acordó ratificar el diverso de fecha 21 de octubre de 1998, mediante el cual determina desafectar del servicio público al que pudiera estar destinada y donar a título gratuito, de una superficie de 2,850.00 m², un área de 1,600.769 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 27.471 m y 14.124 m con la Guardería del DIF y 22.050 m, 11.031 m y 20.837 m con canal de riego; al Sur, 6.950 m con Lechería Liconsa y 83.054 m con propiedad privada del Fraccionamiento Jardines de la Hacienda; al Oriente, 7.165 m con área verde; y al Poniente, 10.951 m y 4.807 m con Guardería del DIF, 5.110 m con calle Paseo de las Haciendas y 10.051 m con Lechería Linconsa.

Destaca que el inmueble de propiedad municipal carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

CONSIDERACIONES

Reseñados los antecedentes de la iniciativa, así como los argumentos justificantes de la misma, encontramos que su estudio y resolución son competencia de la Legislatura, atendiendo lo preceptuado en la Ley fundamental de los mexiquenses, en la Ley Orgánica Municipal y en las demás disposiciones normativas del Estado de México aplicables.

Apreciamos que la iniciativa conlleva dos actos jurídicos fundamentales: la desincorporación del patrimonio municipal del área de terreno descrita en el presente dictamen y autorización en favor del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli para donarlo al Instituto Mexicano del Seguro Social, encaminados a regularizar la situación patrimonial del inmueble, pues en el mismo fue construida y funciona la Guardería Participativa número 162.

Desprendemos, del estudio realizado, que la propuesta legislativa expresa la voluntad del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, manifestada el 21 de octubre de 1998 y ratificada el 24 de enero de 2002.

Concurre en el acto administrativo que se somete a la consideración de la Legislatura una situación de hecho que requiere ser atendida con oportunidad para dar certeza jurídica al inmueble y con ello, al propio patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La regularización de la donación del predio, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, favorecerá, además de la referida certeza jurídica, la continuidad en la prestación de los importantes servicios que la guardería proporciona a las madres trabajadoras de los menores de edad que demandan atención en esa zona.

De acuerdo con las condiciones de la iniciativa, resulta evidente la autorización legislativa para posibilitar y legitimar la transmisión de los derechos de propiedad en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y por consiguiente la titulación correspondiente.

Reconocemos que el funcionamiento de la guardería en el predio descrito en la iniciativa representa un indudable beneficio social y merece la aprobación de la Legislatura.

En consecuencia, demostrada la conveniencia de la procedencia de la propuesta los integrantes de las Comisiones de Dictamen nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, a donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDO.- Se adjunta a este dictamen el proyecto de decreto respectivo para que, de tenerlo correcto y adecuado sea aprobado por el pleno legislativo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dos.

**COMISION DE DICTAMEN DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. GERARDO ULLOA PEREZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. RAFAEL LUCIO ROMERO
(RUBRICA).**

**DIP. ANTONIO CABELLO SANCHEZ
(RUBRICA).**

DIP. ALEJANDRO JOSE GAMIÑO PALACIOS

PROSECRETARIO

**DIP. MARCO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ
(RUBRICA).**

**DIP. VICTOR E. GONZALEZ HUERTA
(RUBRICA).**

**DIP. CIRILO REVILLA FABIAN
(RUBRICA).**

LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

**DIP. JUAN A. PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. FERNANDO FERREYRA OLIVARES
(RUBRICA).**

**DIP. CIRILO REVILLA FABIAN
(RUBRICA).**

**DIP. ANDRES MAURICIO GRAJALES DIAZ
(RUBRICA).**

PROSECRETARIA

**DIP. ANGELICA MOYA MARIN
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL CASTAÑEDA RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME
(RUBRICA).**